

ACUERDO N° 048/2010

En sesión ordinaria de 10 de junio de 2010, con arreglo a las disposiciones de la ley 20.370 y la ley 20.129, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables de la ley 20.370, 20.129 y 19.880; la Circular N° 113/2008, de 29 de mayo de 2008, del Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Acreditación, de junio de 2007; el Informe de Autoevaluación Institucional de la Universidad Católica de Temuco presentado para su proceso de acreditación; el informe de Pares Evaluadores Externos; las observaciones de la Universidad Católica de Temuco a dicho informe; el Acuerdo de Acreditación Institucional N° 73 de la Comisión Nacional de Acreditación, que concedió por un plazo de 3 años la acreditación institucional a la Universidad Católica de Temuco en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado, y la adicional de vinculación con el medio, y que no acreditó el área adicional de investigación; el recurso de reposición deducido por la Universidad Católica de Temuco en contra del referido acuerdo; el Acuerdo N° 94 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió la reposición presentada; el recurso de apelación presentado por la Universidad Católica de Temuco ante el Consejo Nacional de Educación, y sus anexos; el Oficio N° 275/10 de la Comisión Nacional de Acreditación referido a la solicitud de informe planteada por este Consejo; el informe complementario del presidente del Comité de Pares Evaluadores que visitó la Universidad Católica de Temuco; el Acuerdo N° 045/2010 del Consejo Nacional de Educación que dispuso suspender el pronunciamiento acerca de la apelación interpuesta; el Oficio N° 326/10 por medio del cual la Comisión Nacional de Acreditación informa respecto de la apelación presentada, la solicitud de la Universidad Católica de Temuco al Consejo en orden a continuar el proceso; y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 9 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo N° 73, por el cual resolvió acreditar a la Universidad Católica de Temuco en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado, y la adicional de vinculación con el medio, por un plazo de 3 años, esto es, hasta el 9 de diciembre de 2013, y no acreditar el área adicional de investigación; todo ello, sobre la base de las fortalezas y debilidades de la institución que fueron sintetizadas, para cada una de las áreas, del siguiente modo:

Gestión institucional

- *La Universidad Católica de Temuco cuenta con una misión, propósitos y objetivos claros que permiten orientar adecuadamente su desarrollo, los que son compartidos en los diferentes niveles de la Institución. En ellos se manifiesta su carácter regional y público.*
- *La Institución ha definido lineamientos estratégicos, los cuales se enmarcan dentro de su Plan de Desarrollo Institucional. Sin embargo, dicho Plan de Desarrollo Institucional no proporciona la seguridad de su cumplimiento, en un marco de aseguramiento de la calidad, considerando la situación económica y financiera de la Institución. En efecto, la Institución tiene un alto nivel de endeudamiento y un déficit económico financiero, de acuerdo al balance general y los estados financieros auditados, presentados por la propia Universidad.*

- *La estructura organizacional se encuentra en proceso de cambio, orientándose a una profesionalización de la gestión. Considerando esto, aún no es posible evaluar la funcionalidad de dicha estructura con relación a los criterios de evaluación y los propósitos definidos. Ha existido un crecimiento significativo del personal profesional no académico, situación que debe ser evaluada en el contexto del nivel del alto nivel de endeudamiento y déficit económico financiero que presenta la Institución.*
- *La Universidad cuenta con normas de reclutamiento, estructura de remuneración y actividades de capacitación orientadas al desarrollo de los recursos humanos. Sin embargo, se deben mejorar las políticas referidas al personal administrativo en relación a su evaluación, promoción y desarrollo.*
- *Los antecedentes económico financieros proporcionados por la Institución, debidamente auditados, muestran un alto nivel de endeudamiento y un déficit en el ejercicio presupuestario 2008. Ciertamente, la Institución cuenta con una deuda, de corto y largo plazo, superior a los \$ 13.000.000.000 (trece mil millones de pesos), la que representa 2,06 veces el patrimonio de la Institución. Asimismo, el déficit contable del ejercicio 2008, supera los \$ 704.000.000 (setecientos cuatro millones de pesos).*
- *Existen y se aplican políticas y mecanismos para identificar, desarrollar, evaluar y actualizar los recursos físicos y materiales. Asimismo, la Institución cuenta con una política de inversión en infraestructura y equipamiento para la docencia de pregrado, la cual resulta esencialmente coherente con el crecimiento en el número de estudiantes y en el número de carreras. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas políticas y mecanismos podría resultar afectada dada la situación económica y financiera informada por la Institución.*
- *La situación económico financiera de la Universidad Católica de Temuco, constituye un factor de alta vulnerabilidad para la sustentabilidad institucional y la implementación de su proyecto de desarrollo. No se evidencia en la autoevaluación o evaluación interna, plena conciencia de la magnitud y los alcances de la problemática económica y financiera para la Institución.*
- *La Universidad cuenta con un sistema de planificación y diagnóstico sobre los cuales fundamenta sus decisiones estratégicas. Así también, presenta mecanismos de control y evaluación sobre las unidades académicas, los que se expresan en planes operativos alineados al Plan de Desarrollo Institucional, los que permiten la asignación de recursos. Sin embargo, el diagnóstico institucional no ha demostrado capacidad de detectar la vulnerabilidad económico financiera que presenta la Institución y la viabilidad de llevar a cabo el proyecto institucional. Asimismo, la Institución ha detectado insuficientemente las deficiencias de algunos de sus resultados académicos, como las tasas de titulación oportuna en las áreas de Ingeniería y Artes y Humanidades, así como las debilidades de la investigación desarrollada, en términos de los niveles de producción científica y tecnológica.*
- *La Institución posee sistemas de información para la gestión administrativa, financiera y académica, pero debe avanzar hacia un sistema de información integrado que alimente los procesos de toma de decisiones dado su crecimiento e intentos por avanzar hacia una mayor complejidad.*

Docencia de pregrado

- *Existen propósitos y políticas claras que orientan la docencia de pregrado. El modelo educativo responde con claridad a la misión y objetivos de la Institución y cuenta con una importante adhesión por parte de la comunidad universitaria. Aunque existen avances en las acciones de capacitación y en la consolidación de la estructura organizacional que evalúa, gestiona y controla el avance de la implementación del modelo educativo, aún no se cuenta con antecedentes que permitan evaluar los resultados de su implementación y los efectos en los indicadores de eficiencia interna.*

- *La Universidad cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad para el diseño y la provisión de sus carreras, destacándose la dotación de recursos e infraestructura física para su desarrollo. No obstante, la sustentabilidad de estas políticas y mecanismos no parece estar asegurada, considerando el alto nivel de endeudamiento de la Institución y su falta de capacidad para generar excedentes que permitan financiar un crecimiento cuantitativo y cualitativo.*
- *A pesar de lo señalado en el punto anterior, llama la atención que el aumento en la matrícula y la apertura de nuevas carreras de la Institución pareciera no responder al resultado de un análisis global y de coherencia del conjunto de la oferta académica. En este contexto aparece, más bien, como un mecanismo para alcanzar un número mínimo de estudiantes que permita mejorar la posición económico financiera de la Universidad, aspecto que tampoco está garantizado.*
- *La Institución presenta mecanismos para la selección, evaluación, perfeccionamiento y desvinculación de los académicos. Sin embargo, los procesos de calificación del desempeño académico aún no dan cuenta de su efectividad, toda vez que se han aplicado de manera experimental. Por otra parte, la Universidad Católica de Temuco ha mejorado la dotación de su cuerpo académico cuantitativamente y se ha incrementado el número de académicos con postgrado. Sin embargo, la Institución debe considerar que los nuevos propósitos y objetivos que se ha planteado, como el desarrollo de investigación acreditable y la implementación del modelo educativo, requerirán mantener un incremento en la dedicación de su cuerpo académico y en sus calificaciones, lo que podría verse dificultado por la vulnerabilidad económica de la Institución.*
- *Si bien se han implementado estrategias efectivas para el mejoramiento de las tasas de deserción y titulación, existen desigualdades en los resultados entre las áreas del conocimiento, evidenciándose debilidades en las áreas de Artes y Humanidades e Ingeniería. Además, la Institución debe seguir fortaleciendo las acciones de seguimiento de sus egresados.*

Investigación

- *La Universidad ha diseñado políticas y mecanismos para el desarrollo de la investigación, las que han comenzado a aplicarse en los diferentes niveles institucionales. Asimismo, se evidencian avances en la definición de áreas prioritarias a partir del establecimiento de propósitos y objetivos. Se destaca el diseño de una política de incentivos y de una estructura de apoyo a los investigadores. Sin embargo, estas políticas y mecanismos son recientes y no han tenido un impacto significativo en la productividad científica y tecnológica de la Institución, en relación al sistema universitario nacional.*
- *En lo referente a la generación de recursos y capacidades para fortalecer la investigación, la Institución ha incrementado el número de académicos con doctorado, pero los niveles de productividad científica y tecnológica son aún reducidos. Por lo demás, existe una reducida disponibilidad de equipamiento intermedio y mayor. De esta forma, se puede establecer que los recursos y capacidades de la Institución para lograr niveles más relevantes de productividad científica y tecnológica en el sistema nacional universitario, son aún escasos.*
- *Si bien la Institución muestra indicadores crecientes en la productividad de sus académicos y en la obtención de proyectos concursables, el desarrollo de la investigación es aún incipiente, lo que se expresa en un bajo volumen de productividad y publicaciones con un nivel de impacto reducido. Asimismo, no existe un desarrollo homogéneo de la actividad investigativa en todas las áreas de desarrollo planteadas por la propia Institución.*

Vinculación con el medio

- *La Institución cuenta con propósitos y políticas orientadas al fomento de la vinculación con el medio en las diversas áreas de su quehacer. Para gestionar las actividades, presenta una estructura formal que posee objetivos claramente definidos.*
 - *Existen mecanismos de seguimiento y evaluación de la calidad de dichas actividades. Sin embargo, se evidencia una falta de formalización de los mecanismos de evaluación de resultados y medición de impacto en el entorno y de mecanismos para identificar los costos de esta actividad.*
 - *La Universidad presenta programas y actividades de vinculación con el medio pertinentes a las necesidades de la realidad regional, lo que es altamente reconocido y valorado por los agentes externos.*
- 2) Que, el 11 de enero de 2010, la Universidad Católica de Temuco interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso solicitando reponer el Acuerdo N° 73, redactándolo en términos concordantes con los antecedentes tenidos a la vista en el proceso, y otorgar una acreditación institucional por un periodo superior a los 4 años.
- 3) Que, mediante Acuerdo N° 94, de 22 de febrero de 2010, notificado a la institución el 24 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación decidió no acoger el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica de Temuco.
- 4) Que, con fecha 12 de abril de 2010, la Universidad Católica de Temuco presentó, ante el Consejo Nacional de Educación, una apelación en contra de los Acuerdos N° 73 de la Comisión Nacional de Acreditación, que decidió otorgar la acreditación institucional por un plazo de 3 años en las áreas de gestión institucional, docencia de pregrado y vinculación con el medio, y no acreditar el área adicional de investigación, y N° 94 que resolvió no acoger la reposición interpuesta ante la Comisión.

En su presentación, la Universidad solicita:

- aceptar la apelación interpuesta en razón de mérito de los fundamentos descritos, redactando un nuevo acuerdo en términos concordantes con los antecedentes tenidos a la vista,
- otorgar un plazo de acreditación institucional por un periodo superior a los cuatro años, y
- acreditar el área optativa de Investigación.

Luego, para fundamentar su solicitud, el recurso de apelación aborda tres aspectos: a) la clarificación de la situación financiera, a fin de revertir el juicio efectuado por la Comisión referido la fragilidad financiera de la institución, que constituyó la principal línea argumentativa utilizada por la Comisión para fundar su decisión, b) las evidencias que demuestran el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, y los mejores resultados en sus indicadores y avances significativos en las áreas sometidas a acreditación, y c) los errores de procedimiento en que habría incurrido la Comisión.

A continuación se reseña cada uno de esos aspectos:

a) Clarificación de la situación financiera de la Universidad.

El recurso plantea que la afirmación efectuada por la Comisión, referida a que la situación económico financiera de la universidad constituye un factor de alta vulnerabilidad, no guarda relación con la realidad económica de la institución. En este sentido, formula las aclaraciones respecto de la relación Deuda/Patrimonio de la Universidad, indicando que es de 0.53 y no de 2.06, como señala la Comisión;

enfatisa el logro del superávit proyectado para el año 2009, revirtiendo el déficit contable de 2008; y releva la capacidad institucional de generar excedentes operacionales, valorada y juzgada positivamente por la banca.

Asimismo, la apelación señala que el acuerdo de la Comisión que rechaza la reposición, reconoce que se ha revertido el endeudamiento y el déficit, pero esgrime argumentos distintos a los utilizados en el Acuerdo de Acreditación N°73, a saber:

- El Acuerdo N° 94 señala que “las remesas del Estado son flujos de caja y no ingresos operacionales, por lo que no pueden ser destinados a operación”. Según se señala en la apelación, dicha afirmación es errónea puesto que no solamente contraviene la práctica contable de las universidades del Consejo de Rectores, sino que demuestra un desconocimiento del manejo financiero de las instituciones de educación superior.

- El Acuerdo N° 94 indica que “el resultado operacional muestra equilibrio y un superávit, que se explica en base a los ingresos no operacionales. Sin embargo, parte de estos ingresos no son estructurales, como es el caso de los fondos concursables”. Frente a lo anterior, la apelación señala que en la Universidad dichos ingresos son estructurales, puesto que se han estado recibiendo durante los últimos diez años y han aumentado cada año.

- El Acuerdo N° 94 contiene afirmaciones que carecerían de fundamento, como: “no resulta posible asegurar que los mayores gastos que la institución proyecta realizar, logren generar más ingresos”, en consecuencia, “la viabilidad del proyecto de desarrollo a largo plazo se mantiene sin variación respecto de los antecedentes analizados en el proceso de acreditación”.

La apelación concluye este acápite señalando que “los antecedentes tenidos a la vista en el actual proceso permiten afirmar que la universidad ha sido capaz de tomar decisiones efectivas y cuenta con una situación financiera sólida y sustentable”.

b) Cumplimiento del proyecto institucional y avances en las áreas sometidas a acreditación

La apelación señala que en el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2010, los esfuerzos de la Universidad se han concentrado en la aplicación de sus modelos de gestión y educativo, en la instalación de capacidades para el desarrollo de la investigación y en el refuerzo de su carácter regional y público, destacando los siguientes logros: acreditación de todas las carreras presentadas; incremento sostenido de matrícula; mejoramiento de los indicadores de calidad docente; renovación curricular y mejoramiento en los procesos y práctica docente; aumento de proyectos de investigación científica y técnica adjudicados y aumento de publicaciones; mayor vinculación con el entorno; mayor presencia pública; incremento significativo de ingresos y mejores resultados financieros; importante inversión en infraestructura y profesionalización de las unidades y sistemas de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

En cuanto al área de Gestión Institucional, la apelación plantea que la Universidad ha demostrado solidez en la implementación de su proyecto institucional, superando las metas que se había fijado en su PDI 2005-2010, cuestión que a su juicio, ha sido confirmada en el Acuerdo N°94. Añade que en el Informe de Pares Evaluadores se constata un desarrollo institucional coherente con sus propósitos, liderazgo del equipo directivo, articulación entre los distintos niveles institucionales

y que los cambios en la estructura organizacional y fortalecimiento del área de gobierno fueron aspectos bien valorados.

Asimismo, afirma que la Universidad cuenta con capacidad de autorregulación orientada hacia el mejoramiento continuo de la calidad, lo que fue valorado por los Pares Evaluadores en su informe.

Respecto del área de Docencia de Pregrado, la apelación señala que tanto en el Informe de Autoevaluación como en el informe emitido por los pares evaluadores, se destacan fortalezas que cubren la mayoría de los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, lo que indica que la Universidad alcanzó un nivel de maduración suficiente en dicha área. Es así como se destaca la implantación de un modelo educativo coherente con la misión, objetivos y condiciones de los estudiantes, y que la Universidad cuenta con propósitos y políticas claras que orientan la docencia de pregrado, cuestiones reconocidas por los pares y la Comisión. Asimismo, el recurso subraya otras valoraciones positivas efectuadas por los pares en relación con esta área.

En lo referido al área de Investigación, la Universidad indica que el Acuerdo N° 73 reconoce la aplicación de las políticas y mecanismos para el desarrollo de la investigación, y que los pares constataron un mejoramiento de las capacidades institucionales para desarrollar una investigación sostenida.

Agrega que el aumento de académicos de jornada completa en el período 2005-2009, permitió incrementar la productividad en investigación y publicaciones ISI en dicho período, mejorando la posición de la Universidad en el ranking de instituciones del Consejo de Rectores (CRUCH) y en la tasa de adjudicación de proyectos Fondecyt y Fondef. Agrega que la afirmación de la Comisión que caracteriza de “incipiente” la productividad en la investigación de la Universidad, está basada en estándares comparados, que no han sido declarados ex ante como criterios de evaluación del área y que, por lo tanto, no pudieron ser considerados como tales por parte de la institución.

En lo relativo al área de Vinculación con el Medio, la apelación señala que el Informe de Autoevaluación Institucional demostró la existencia de políticas, procedimientos y normativas que regulan las actividades de vinculación, las que han sido reconocidas tanto por el comité de pares evaluadores en su informe final, como por la Comisión en su Acuerdo N° 73. Lo anterior permitió que la Universidad se acreditara en esta área optativa.

c) Errores de procedimiento cometidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

La apelación sostiene que los Acuerdos N°73 y N°94 desconocen y contradicen lo expuesto en el Informe de Evaluación Interna y en el Informe de Pares Evaluadores, vulnerando con ello la normativa y los procedimientos que regulan la acreditación institucional. En efecto, aunque tanto el artículo 16 de la Ley N° 20.129 como la Guía de Acreditación de la Comisión señalan que el pronunciamiento de acreditación debe ponderar los antecedentes recabados en el proceso, la apelación sostiene que el Acuerdo N° 73 no se basa en la información antes recabada, llegando a conclusiones que resultan distintas y contrarias a las conclusiones de los pares evaluadores y de la propia Universidad. Señala que dicho acuerdo “extrañamente y de manera reiterada y confusa, realiza afirmaciones que abiertamente contradicen las apreciaciones y las conclusiones emitidas por los Pares Evaluadores, omitiendo las fortalezas y los logros de la institución, en las áreas sometidas a evaluación.”

Agrega que, a pesar de haber representado los errores de forma y de fondo a la Comisión en su recurso de reposición, dicho órgano no corrige, sino que reitera su accionar dictando el Acuerdo N°94 que rechaza el recurso de reposición, no obstante consignar en sus propias conclusiones que los fundamentos del Acuerdo N°73 carecen de sustento debido a las aclaraciones y antecedentes presentados por la institución, y que en el Acuerdo N°94 la Comisión recurre a criterios y razonamientos distintos a los del Acuerdo N°73, aumentando así las irregularidades en que se ha incurrido en el proceso.

Asimismo, sostiene que el Acuerdo N°94 no se ajustó a lo establecido en el Acuerdo N°441 bis de la CNAP -que establece normas para la presentación de recursos de reposición y que se encuentra vigente-, donde se dispone que la Comisión tiene un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la presentación del recurso, para notificar la resolución que resuelve el recurso de reposición, señalando que la institución fue notificada transcurridos 52 días hábiles desde su presentación.

La Universidad sostiene que los criterios y juicios que fundan la decisión de acreditación contenida en los Acuerdos N°73 y N°94, no fueron informados previamente a la Universidad, en ninguna fase del proceso, precisando que no constan entre los criterios y procedimientos que regulan la acreditación Institucional.

Así, el Acuerdo N° 73 se fundamenta en dos indicadores contables específicos extraídos del balance correspondiente al año 2008, estos son, relación deuda/patrimonio y déficit operacional; sin embargo, la Universidad nunca fue informada acerca del uso de esa información -desactualizada- y por lo tanto, no tuvo la oportunidad de conocer previamente el juicio negativo informado en la sesión en la que resolvió su acreditación.

Añade que, para fundamentar su negativa a la reposición, el Acuerdo N° 94 aplicó criterios desconocidos por las universidades del país, tales como "las remesas del Estado son flujos de caja y no ingresos operacionales" o que el balance de 2009 no se encontraba auditado, cuestión que resulta obvia puesto que la Comisión solicitó dicho balance en enero de 2010, fecha en que no es exigible legalmente tener el balance auditado.

Concluye, en este punto, que la Comisión con su actuar negó a la Universidad la posibilidad de presentar las aclaraciones y descargos en la instancia correspondiente, insistiendo en el mismo error cuando en el Acuerdo N°94, a pesar de haber aceptado las aclaraciones y correcciones de información, decide no acoger el recurso de reposición presentado por la Universidad.

Por otra parte, a juicio de la institución, el Acuerdo N° 73 sobrepasa los criterios explícitamente señalados en la ley y reglamento, en la ponderación de la acreditación del área de investigación, "al establecer comparaciones con otras universidades y aplicar un mínimo exigible, que no ha sido previamente informado a las instituciones de educación superior y que no consta en ningún documento de la Comisión como criterio para aspirar a la acreditación respectiva."

En síntesis, la apelación plantea que la decisión de acreditación que consta en el Acuerdo N°73, ratificada por el Acuerdo N°94, lesiona gravemente los intereses de la Universidad Católica de Temuco, al restarle un año de acreditación.

- 5) Que el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo que establece la Circular N° 113/2008 de este organismo, analizó la admisibilidad del recurso de apelación

presentado por la Universidad Católica de Temuco, en cuanto a su procedencia, oportunidad y cumplimiento de las formalidades exigidas para su interposición.

- 6) Que, con fecha 15 de abril de 2010, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica de Temuco el Oficio N° 155/2010, por medio del cual comunicó su decisión de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra los acuerdos N° 73 y N° 94 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta la resolución de la mencionada apelación.
- 7) Que, en esa misma fecha, mediante Oficio N° 154/2010, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la Comisión Nacional de Acreditación, a través de su Secretaria Ejecutiva, el informe que exige el artículo 23 de la Ley 20.129 para resolver la apelación.
- 8) Que, con fecha 28 de abril de 2010, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Presidente del Comité de Pares que visitó la Universidad Católica de Temuco que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar y aclarar el Informe del Comité de Pares que fue entregado a dicha Comisión como resultado de la visita a la Universidad, en el contexto del proceso de acreditación institucional conducido por ella.
- 9) Que, mediante oficio N° 275/10, de 29 de abril de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación comunicó que presentaría el informe solicitado por el Consejo en el evento de que la Contraloría General de la República considere procedente la apelación por el número de años otorgados en un proceso de acreditación institucional.
- 10) Que, el 5 de mayo de 2010, el Presidente del Comité de Pares que visitó la Universidad Católica de Temuco presentó al Consejo Nacional de Educación el informe de respuesta al cuestionario que le fuera enviado para aclarar algunos aspectos del informe original de dicho Comité, en el cual señala los siguientes puntos principales:

Respecto del área de Gestión Institucional:

- a) En cuanto a la funcionalidad de la estructura organizacional, el Comité pudo evaluar la estructura organizacional, constatando que ésta es de carácter semi-descentralizada, compuesta por instancias unipersonales y organismos colegiados, y en la que se observan mecanismos de separación de funciones, lo que ha facilitado el crecimiento y el logro de los objetivos corporativos. En opinión del Comité, a pesar de los procesos de cambio que han afectado a la institución, ésta ha demostrado tener la capacidad para efectuar dichos cambios y los ajustes necesarios para mejorar su calidad y avanzar consistentemente hacia el logro de sus propósitos. Una evidencia de lo anterior es que, en respuesta a las observaciones señaladas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado en el año 2005, se reposicionó la figura del Decano como un articulador y coordinador de las escuelas y departamentos y se permitió su participación en el Comité Directivo.
- b) En lo referido a la sustentabilidad económica de la Universidad, el informe señala que el Comité basó su evaluación en los estados financieros 2006, 2007, 2008; en el flujo de ingreso y gastos 2008, y en los presupuestos proyectados.

Sobre la proyección de flujos de caja 2010-2015 y los criterios que sustentan tales estimaciones, se señala que:

- El crecimiento del ingreso está focalizado principalmente en los aranceles, el que se proyecta moderado en términos reales.
- El crecimiento de los gastos también es moderado y el crecimiento real de remuneraciones es moderado, lo que indicaría pequeños crecimientos en su planta académica e incrementos de rentas reales.
- Los excedentes de caja se utilizan fundamentalmente en la amortización de la deuda, un pequeño porcentaje en inversión y un excedente relativamente pequeño para desarrollo.
- Esta última situación limita las posibilidades de un crecimiento importante en los próximos años, aún cuando se observa incrementos a partir del 2010.
- Esta proyección indica una gestión prudente de los presupuestos futuros.

A juicio del Comité, el nivel de endeudamiento fue producto de la transformación de la deuda de corto a largo plazo, con el objeto de moderar las amortizaciones anuales, y del financiamiento de las inversiones del plan de crecimiento entre los períodos 2005 y 2009 mediante el endeudamiento de largo plazo. Los excedentes permiten financiar la amortización de dichos créditos.

Agrega el informe de respuesta que es importante distinguir entre excedente de los flujos financieros y el concepto de resultado contable. Es relevante, a su juicio, conocer la capacidad de la institución para generar flujos positivos para financiar las cuotas de las deudas, la inversión y los proyectos de desarrollo.

Respecto del nivel endeudamiento, señala que existen diferentes indicadores para medirlos; pero más allá de la magnitud de dicho endeudamiento, este fue un análisis que los bancos deben haber efectuado en forma previa a otorgar los préstamos a la institución.

- c) En cuanto a las proyecciones presentadas por la Universidad y de acuerdo con la información que se entregó al comité de pares y a las observaciones realizadas durante la visita, se estableció que el endeudamiento contribuyó a implementar el plan de inversiones, lo que a su vez permitió implementar el plan de desarrollo; no es posible afirmar, a su juicio, que dicho plan haya puesto en riesgo el proyecto de desarrollo, considerando el período 2005- 2009.

Agrega que, hasta el año 2008, el plan de desarrollo institucional se ha cumplido razonablemente, debido a una adecuada gestión financiera, aunque, en su opinión, estima que existe un elemento de vulnerabilidad, producto de los bajos niveles de excedentes.

- d) Acerca de la reestructuración de la deuda, basada en una retasación de los bienes raíces de propiedad de la Universidad y la modificación de las deudas bancarias de corto plazo, que fueron renegociadas a 20 años, de la que da cuenta el Acuerdo N° 94, señala que dicha estrategia fue considerada por el Comité y, gracias a ella, la Universidad pudo gestionar adecuadamente su deuda y obtener financiamiento para su plan de inversiones.
- e) Sobre la observación del Acuerdo N° 94 que señala que parte de los ingresos no son estructurales, como es el caso de los fondos concursables, y que dichos fondos, además, no han sido reflejados en los gastos, el informe señala que se desconoce la fuente de dicha afirmación, dado que los estados financieros auditados al 31.12.2008 reflejan todos los gastos operacionales de la Universidad, y que ellos necesariamente deben incluir los gastos que generan los proyectos Mecesup u otro tipo de proyectos.
- f) Respecto del endeudamiento, considera que fue previsto e incorporado en la política institucional con el objeto de mejorar la posición de la Universidad.

Señala que, para el comité de pares, es el bajo nivel de excedentes esperados el elemento que puede incidir en la fragilidad institucional, no así el nivel de endeudamiento; es el bajo nivel de excedentes el que resulta restrictivo para un desarrollo ambicioso.

De acuerdo con la información financiera a la que el Comité tuvo acceso durante la visita (estados financieros auditados y flujos proyectados), el comité de pares concluyó que la Universidad posee capacidad para gestionar su deuda y flujos financieros.

Agrega que la profesionalización del personal no académico no fue la causa del endeudamiento. Por el contrario, estima que ha permitido una gestión adecuada de los flujos financieros, lo que a su vez ha permitido servir adecuadamente la deuda y mantener el nivel de inversión.

- g) En relación con la “fragilidad en los equilibrios financieros”, no obstante es importante diversificar las fuentes de financiamiento de la Universidad, la fragilidad financiera se relaciona con el uso de los recursos y la generación de excedentes, situación que afecta de modo similar a las Universidades del Consejo de Rectores.
- h) Acerca de la observación del Acuerdo N° 94 referida a que “Las remesas del Estado son flujos de caja y no ingresos operacionales, por lo que no pueden ser destinados a operación. Estos valores se deben contemplar desde el inicio del año, aun cuando el traspaso se haya concretado en el mes de septiembre”, señala que el financiamiento a los estudiantes y los aportes fiscales directos e indirectos son parte de los ingresos operacionales, los que permiten financiar tanto los gastos de operación, como los de financiamiento e inversión.
- i) En cuanto a las deficiencias de algunos de los resultados académicos de la Universidad, como las tasas de titulación oportuna en las áreas de Ingeniería y Artes y Humanidades, los indicadores del resultado del proceso docente que se señalan en el informe de autoevaluación no constituyen un problema grave para la institución, toda vez que ésta ha desarrollado diferentes estrategias para mejorar dichos indicadores.

Respecto del área de Docencia de Pregrado

- a) En relación con la dotación de recursos e infraestructura física para el desarrollo de las carreras, la infraestructura está vinculada al nivel de endeudamiento y la dotación de recursos es asignada anualmente cuidando los equilibrios presupuestarios.
- b) Acerca de la oferta de carreras, en opinión del comité de pares, la expansión no obedeció a una oferta coherente desde el punto de vista académico, sino al objetivo de mejorar los ingresos de la Universidad.

Sin embargo, señala, deben ponderarse otros aspectos altamente valorados por el Comité, tales como el modelo educativo, los procesos de aprendizaje, la gestión y control del nuevo modelo, los resultados de los procesos y la asignación de recursos.

Respecto del área de Investigación

En relación con la posición en que se ubica la Universidad utilizando diversos indicadores elaborados por los Anuarios Estadísticos del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, el comité de pares basó sus conclusiones en los

indicadores actuales de publicaciones, los cuales demuestran crecimiento en el tiempo, pero un impacto nacional aún reducido.

Apreciación global

El presidente del comité de pares destaca la importancia de los aspectos económicos–financieros, toda vez que hacen viable a una institución en el mediano plazo; aunque existen otros factores que contribuyen a la viabilidad institucional. Así, y si bien esta restricción de recursos impide a la Universidad tener una tasa de crecimiento elevada, no afecta su viabilidad; advirtiendo, sin embargo, que el área es frágil, como ocurre con otras universidades del Consejo de Rectores.

Finalmente, señala que a pesar de estas restricciones, el comité de pares destacó otros elementos claves desde el punto de vista de la calidad, a saber:

- La claridad de la misión y de los objetivos estratégicos.
- La gestión de los recursos académicos, administrativos y financieros.
- La generación de bienes públicos.
- La vida estudiantil.
- El compromiso con proyectos altamente innovadores, como la implementación de un nuevo modelo educativo.
- La capacidad para obtener proyectos externos.
- La aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad.

- 11) Que, mediante Oficio N° 187/2010, de 3 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Educación invitó a la Universidad Católica de Temuco a la sesión de 19 de mayo de 2010, a fin de exponer sus puntos de vista en relación con la apelación presentada.

Asimismo, a través del Oficio N° 188/2010, de 3 de mayo de 2010, el Consejo invitó al Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación y a su Secretaria Ejecutiva a asistir a la sesión de 19 de mayo, con el mismo objetivo.

- 12) Que, con fecha 7 de mayo de 2010, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad Católica de Temuco, a solicitud de ésta, las respuestas del presidente del comité de pares al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica.
- 13) Que, con esa misma fecha, se recibió en el Consejo Nacional de Educación la carta R-58/2010 de la Universidad Católica de Temuco, en la que confirma la asistencia del rector y del secretario general de dicha institución a la sesión de Consejo del 19 de mayo de 2010.
- 14) Que, con fecha 18 de mayo de 2010, se recibió el Oficio N° 219/2010 de la Comisión Nacional de Acreditación, en el que informa que no le es posible asistir a la sesión del Consejo Nacional de Educación de 19 de mayo, por cuanto, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Comisión, le corresponde sesionar en la fecha indicada.
- 15) Que, en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Católica de Temuco, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó la exposición del rector y del secretario general de la institución

- 16) Que, analizados los antecedentes, en esa misma sesión, el Consejo resolvió, mediante Acuerdo N° 045/2010, suspender el pronunciamiento sobre la apelación interpuesta por la Universidad Católica de Temuco en contra de los acuerdos de Acreditación Institucional N° 73 y N° 94 de la Comisión Nacional de Acreditación fundado en el cuestionamiento a la competencia de este Consejo planteado ante la Contraloría General de la República por la Comisión Nacional de Acreditación, y a la ausencia del informe de dicha Comisión acerca de la apelación en análisis, por los mismos motivos.
- 17) Que, en fecha 24 de mayo del año en curso, la Comisión Nacional de Acreditación, a través del Oficio N°326/10, envió al Consejo el informe que exige el artículo 23 de la Ley 20.129 para resolver la apelación.

A continuación, el informe aborda los aspectos de fondo tratados por el recurso de apelación:

a) Respecto de la situación financiera de la institución:

Señala el informe que el análisis financiero efectuado por la Comisión se realiza en base a los tres últimos estados financieros auditados de la institución, de manera de asegurar la posibilidad de realizar una evaluación de consistencia de la información por medio del análisis de tendencias. De acuerdo con ello, la Universidad presentó los estados financieros auditados para los años 2006, 2007 y 2008, en tanto que la información financiera del año 2009 fue entregada como anexo al recurso de reposición, a manera de un prebalance al 31 de agosto del 2009.

La Universidad reconoce que al año 2008 el indicador del nivel de endeudamiento institucional en relación a sus activos o patrimonio alcanzaba un 2,06, aunque señala que este indicador resulta poco realista en atención a que considera valores históricos, castigados por la depreciación, que no reflejan el valor real comercial de los bienes institucionales. Así, al momento de aplicar la metodología utilizada por la banca para medir viabilidad financiera, utilizando el valor comercial de los activos, dicho indicador, al 31 de diciembre del 2009, alcanzaría un valor de 0,56.

Al respecto, la CNA informa que en los antecedentes financieros entregados por la institución, se presentan retasaciones en el rubro del activo fijo, basadas en tasaciones realizadas por entes independientes (bancos), criterio que no es aceptable de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Señala que, en conformidad con los antecedentes contables, el panorama de la institución es distinto al que dejaban ver los estados financieros hasta el año 2008, pero no por la utilización de la tasación comercial para evaluar el nivel de endeudamiento, sino por los aportes estatales (ayudas estudiantiles) declarados para el período septiembre-diciembre de 2009. Afirma que resulta complejo establecer juicios respecto de la sustentabilidad del proyecto universitario, toda vez que el cambio en la situación financiera se debe, fundamentalmente, a ingresos variables que no dependen de una política sustentable ni de mecanismos formalizados por la institución en el área financiera.

Así, la Comisión estima que, no obstante los antecedentes dan cuenta de una reestructuración de la deuda en base a la retasación de los bienes raíces, que las deudas de corto plazo se reprogramaron a largo plazo y que el resultado operacional muestra equilibrio y hay un superávit que se explica en base a los ingresos no operacionales, no se trata de mejoramientos estructurales; además, tales ingresos no han sido reflejados en los gastos. Para la Comisión, las remesas

del Estado son flujo de caja y no ingresos operacionales; es más, no pueden destinarse a operación, y corresponden a cifras que debieron estar contempladas desde el inicio del año, aun cuando el traspaso se haya concretado en septiembre.

Por otro lado, sostiene que la metodología utilizada por la Universidad no resulta adecuada para el cálculo de dicho indicador en función de la sustentabilidad académica del proyecto institucional. Esto, dado que las tasaciones utilizadas por ella consideran el valor comercial de los activos fijos y no la tasación fiscal de los mismos. En efecto, la evaluación realizada por la banca tiene como principal objetivo garantizar que la institución pueda responder a los compromisos económicos adquiridos, es decir, a responder por la deuda. En cambio, la evaluación financiera que realiza la Comisión Nacional de Acreditación, tiene como principal objetivo no sólo verificar la capacidad de la institución de responder a sus niveles de deuda, sino, principalmente, a verificar la sustentabilidad de su proyecto académico e institucional. Desde ese punto de vista, y tal como lo reconoce el comité de pares en su informe, la sustentabilidad económica constituye aún un factor de vulnerabilidad para el crecimiento institucional.

Con respecto al superávit logrado en 2009, el que, según la Universidad, demostraría que el déficit 2008 era coyuntural y que las decisiones tomadas en los años inmediatamente anteriores lograrían los resultados planificados, la CNA señala que la mejor rentabilidad para el último período, principalmente considerando las cifras del estado de resultados para el año 2009 en contraste con lo negativo de los años anteriores (explicada, fundamentalmente, por las remesas del Estado como aporte para ayudas estudiantiles) no es proyectable, puesto que los tres últimos periodos son bastante inestables (sobre todo en lo que respecta a los indicadores de Rentabilidad) y no resulta posible concluir acerca de una tendencia positiva en su situación económica. Es más, tomando en cuenta el mismo tipo de argumento institucional referido a considerar las cifras del año 2008 como una excepción, cabe preguntarse por qué no se consideran de la misma forma las mejores cifras relativas del año 2009, máxime cuando los factores que han incidido en estos últimos resultados no resultan de una política institucional sino como consecuencia de aportes del fisco.

Con relación a la proyección financiera -la que estaría basada en supuestos conservadores-, la institución indica que los saldos disponibles serán progresivamente más positivos. Al respecto, el informe señala que dicha proyección ya fue conocida por la Comisión con ocasión del recurso de reposición presentado por la Universidad. En dicho momento, y tal como se indica en el acuerdo N° 94, la Comisión estimó que no resulta posible asegurar que los mayores gastos que la institución proyecta realizar, se vean compensados con la generación de más ingresos. De tal manera, señala que la viabilidad del proyecto de desarrollo a largo plazo se mantiene sin variación respecto de los antecedentes analizados en el proceso de acreditación.

Con respecto a la evaluación externa, la Comisión afirma que la institución omite en su apelación las debilidades detectadas por el comité de pares y que se encuentran relevadas en el informe entregado por ellos. Así, existe una fragilidad en los equilibrios financieros, donde los ingresos son mayoritariamente por conceptos de inscripción y aranceles (86% en el presupuesto 2009) lo cual puede producir desequilibrios financieros ante cualquier cambio en la política del Ministerio de Educación. En tal sentido, el Comité señala que, no obstante el esfuerzo institucional observado, la sustentabilidad económica constituye aún un factor de vulnerabilidad para el crecimiento institucional.

En cuanto a la alegación de la Universidad consistente en que en el acuerdo de reposición la Comisión habría esgrimido argumentos distintos a los expresados en

el acuerdo N° 73, el informe señala que la Comisión basa el rechazo de la reposición en argumentos referidos a los antecedentes presentados por la institución en dicha ocasión. Con respecto a la naturaleza de los argumentos, reafirma lo expuesto en el Acuerdo N° 94, en el sentido de que resulta sumamente arriesgado asumir que los ingresos por conceptos de fondos concursables, becas, aporte fiscal directo e indirecto sean calificados de ingresos estructurales destinados a gastos de operación, puesto que la captación de estos recursos presenta gran variabilidad en el tiempo. Esto, sumado a los supuestos establecidos por la institución en su proyección financiera, lleva a prestar especial atención a la sustentabilidad financiera de la institución a la luz de su proyecto académico.

- b) Sobre el cumplimiento del proyecto institucional y avances en las áreas sometidas a acreditación.

Como primera consideración, el informe señala que la Comisión no ha puesto en duda la implementación del Plan de Desarrollo Institucional 2005-2010, sino que ha centrado el cuestionamiento en la sustentabilidad futura del proyecto Institucional en base a la información financiera disponible.

Por otro lado, señala que la institución omite tanto los aspectos deficitarios detectados por el comité de pares y expresados en su informe como otros aspectos, distintos a los financieros, contenidos en el Acuerdo N° 73 de la Comisión. Dichos aspectos están referidos a la falta de metas, la carencia de una política de promoción y evaluación de recursos humanos, la profundización de la necesidad del desarrollo del cuerpo académico con miras a fortalecer la investigación, la política de expansión de la oferta académica en el pregrado, las desigualdades en los resultados de sus procesos formativos.

Finalmente, recalca que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes indicados tanto en el Informe de Evaluación Interna como en el informe de pares, siendo éstos ponderados en su justa medida en el proceso de decisión de acreditación y durante la discusión del recurso de reposición.

- c) Sobre los errores de procedimientos cometidos por la Comisión.

Respecto del planteamiento de la Universidad referido a que la Comisión no se basa en la información recabada durante el proceso de acreditación de la Universidad, pues ha llegado a conclusiones distintas a las del informe de evaluación interna y del informe de evaluación externa, el informe señala que la Comisión se ha ajustado a las normas y procedimientos que rigen estos procesos para llegar a sus conclusiones. Así, para la toma de decisión se han tenido a la vista el informe de evaluación interna con sus anexos, el informe de pares evaluadores, las observaciones de la institución y la información adicional solicitada por el comité de pares con ocasión de la visita. Para la revisión del recurso de reposición interpuesto por la institución, además, se analizó la documentación presentada por la institución junto con el recurso y la información adicional solicitada por la Comisión. Todo ello en el marco de lo indicado en el documento "Normas y Procedimientos" de CNA Chile.

Con respecto a la entrega del Acuerdo N° 94 (de reposición), señala que la Comisión analizó el caso en los plazos indicados en la circular citada por la institución. Así, en una primera sesión se acordó solicitar a la Universidad Católica de Temuco antecedentes adicionales, a fin de arribar a una adecuada decisión, los cuales fueron revisados en la sesión n° 265 de fecha 24 de febrero de 2010.

La Comisión señala que todos los antecedentes tenidos a la vista en la decisión de acreditación de la institución fueron entregados por la Universidad en los anexos del informe, aplicando el marco normativo y evaluativo establecido por la ley. Además, los estados financieros con los cuales se realizó en análisis de la relación deuda/patrimonio fueron entregados por la misma institución a la Comisión. Con respecto al tema de investigación, en la lectura del acuerdo resulta claro que en ningún acápite se hace referencia a un guarismo que exprese un mínimo exigible. La referencia al sistema universitario se expresa sólo a modo de contextualización del juicio evaluativo elaborado por la Comisión y en ningún caso representa el establecimiento de un estándar mínimo exigible para la acreditación del área en cuestión. En el Acuerdo N° 94, la Comisión elabora una respuesta adecuada a los antecedentes presentados por la institución, no contradice lo expresado en el Acuerdo N° 73. En tal contexto, manifiesta que no se entiende la argumentación relativa a la utilización de criterios y razonamientos distintos por parte de la Comisión.

Finalmente, la Comisión manifiesta que el periodo de acreditación asignado a la institución se encuentra ajustado a los antecedentes revisados con motivo del proceso.

- 18) Que el Acuerdo N° 045/2010 fue remitido en fecha 25 de mayo del mismo año a la Universidad Católica de Temuco y a la Comisión Nacional de Acreditación, mediante los Oficios N° 209/2010 y N° 210/2010, respectivamente.
- 19) Que, con fecha 27 de mayo de 2010, la Universidad Católica de Temuco solicitó al Consejo conocer el informe que exige el artículo 23 de la Ley 20.129 enviado por la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de este organismo, el que le fue remitido a través de correo electrónico en la misma fecha.
- 20) Que, con fecha 28 de mayo de 2010, la Universidad Católica de Temuco acusó recibo del Acuerdo N°045/2010, mediante el cual el Consejo Nacional de Educación decidió suspender el pronunciamiento respecto de la apelación presentada por la Universidad.

En la misma carta, la Universidad hace presente *“los efectos negativos y la sensación de indefensión que produce en la comunidad universitaria la no resolución en una materia tan importante y de alta visibilidad como el proceso de acreditación institucional”* y reitera la solicitud respecto de recibir, *“cuanto antes, un pronunciamiento conclusivo acerca del proceso de acreditación institucional de la Universidad Católica de Temuco”*. En sentido similar, con fecha 2 de junio de 2010, el Consejo recibió una solicitud de otra institución de educación superior, respecto de cuya apelación –presentada en enero de 2010- la decisión del Consejo también se había suspendido, por las mismas razones que se suspendió el pronunciamiento acerca de la apelación de la Universidad Católica de Temuco.

- 21) Que, en sesión de 3 de junio de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud planteada por la Universidad Católica de Temuco en cuanto a recibir, cuanto antes, un pronunciamiento conclusivo acerca del proceso de acreditación institucional, así como la solicitud de la otra institución que interpuso una apelación en contra de los acuerdos de acreditación institucional que le afectaban, en orden a que el Consejo continuara con el proceso de apelación pendiente.
- 22) Que, en atención al tiempo transcurrido sin tener una resolución del ente contralor, y considerando, especialmente, el derecho que asiste a las instituciones de obtener una resolución final de este Consejo en relación con las apelaciones presentadas a su conocimiento, y que la Comisión Nacional de Acreditación ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 23 de la ley 20.129, de informar en el marco de

tales recursos, el Consejo decidió acoger la solicitud planteada por las instituciones. Para ello, determinó resolver todas las apelaciones referidas al número de años de acreditación institucional que se encontraban pendientes en la siguiente sesión de Consejo. Asimismo, dispuso que se informara de tal decisión a la Comisión Nacional de Acreditación, invitándola a asistir a la sesión de 10 de junio de 2010, a fin de plantear sus puntos de vista en relación con las apelaciones que serían tratadas.

- 23) Que, mediante el Oficio N° 230/2010, de 4 de junio de 2010, el Consejo efectuó a la Comisión Nacional de Acreditación la invitación antes mencionada.
- 24) Que, con fecha 9 de junio de 2010, mediante Oficio N° 389/10, la Comisión Nacional de Acreditación informó que no asistirá a las sesiones a que sea invitada a exponer sus argumentos mientras la Contraloría General de la República no se pronuncie sobre las facultades del Consejo en materia de apelaciones referidas al número de años de acreditación institucional. Asimismo, hizo presente que el Oficio N° 230 del Consejo fue recibido por la Comisión el 8 de junio de 2010, fecha que hacía imposible coordinar la agenda de los comisionados.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 20.129.
- 2) Que la apelación presentada por la Universidad pretende que el Consejo acepte la apelación interpuesta a los acuerdos N° 73 y N° 94 de la Comisión Nacional de Acreditación, en razón de sus fundamentos, redactando un nuevo acuerdo de acreditación en términos concordantes con los antecedentes tenidos a la vista y que forman parte del proceso.
- 3) Que, con el objeto de despejar las materias sujetas a discusión es necesario revisar los fundamentos de la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación, siguiendo el orden en que éstos se encuentran planteados en los acuerdos N°73 y N°94 de dicho organismo:

3.1 Área Gestión Institucional

- a) Respecto de esta área, gran parte de las debilidades que la Comisión observa se asocian con la situación financiera y económica de la institución. Así, si bien reconoce que la Universidad ha definido lineamientos estratégicos y que éstos se enmarcan dentro del plan de desarrollo institucional, estima que no es seguro su cumplimiento dado el alto nivel de endeudamiento y déficit financiero. Luego, la misma relación causal afecta, a su juicio, la profesionalización de la gestión, indicando que el crecimiento del número de profesionales vinculados a ella debe ser evaluado en el contexto del alto nivel de endeudamiento y déficit económico que presenta la institución; pone en duda, asimismo, la aplicación de las políticas sobre recursos físicos y materiales y critica que la institución no posea plena conciencia de la magnitud de la problemática financiera.

Respecto de este tema, y si bien la Comisión basó parte importante de su análisis en los antecedentes institucionales del año 2008, y por ende en la documentación debidamente auditada, toda vez que la visita de los pares evaluadores se produjo en agosto de 2009, no parece adecuado excluir de la evaluación la evolución que el tema presenta y que permite entender, en su conjunto, la situación real de la

Universidad, considerando, además, la existencia de fenómenos puntuales que justifican los resultados económicos del año 2008.

En efecto, en el balance general y en los estados de resultado del año 2008, se presentan elementos que distorsionan el panorama general de la Universidad, y que son fruto de decisiones adoptadas por la institución, tendientes a disminuir la carga financiera de créditos de corto plazo, por lo que esta situación no puede ser considerada como un elemento ajeno a la gestión.

Asimismo, existe un conjunto de razones que permiten explicar los resultados negativos del año 2008, tales como: la corrección monetaria del año, el pago extraordinario de indemnizaciones de personal académico y administrativo, y los gastos extraordinarios de equipamiento y habilitación de las carreras iniciadas en 2007 y 2008.

Complementariamente, es importante considerar que la Comisión argumenta su decisión en juicios que contienen errores conceptuales y fácticos, que los privan de fundamento:

- Cuestiona el hecho de que los ingresos de fondos concursables no hayan sido reflejados en los gastos, en circunstancias que el balance auditado de 2008 los incluye.
- Argumenta una vulnerabilidad financiera de la institución justificándola en su nivel de endeudamiento. Sin embargo, la fragilidad se encuentra en el bajo nivel de excedentes que genera la institución, situación que es correctamente constatada por los pares evaluadores que visitaron la Universidad.
- Establece que las remesas del Estado son flujos de caja y no ingresos operacionales, en circunstancias que el financiamiento a los estudiantes y los aportes fiscales directos e indirectos son parte de los ingresos operacionales. Es, además, la manera en que son contabilizados por todas las instituciones que los perciben.
- Cuestiona el hecho de que el balance 2009 presentado por la institución no esté auditado, pese a que tal balance fue solicitado por la propia Comisión como antecedente complementario al recurso de reposición, en enero de 2010, fecha en la que aún no es exigible, legalmente, que los balances del año anterior se encuentren auditados.

Como consecuencia de lo anterior, es posible también concluir que, no existiendo una situación financiera que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto institucional, como lo sostuvo la Comisión en un comienzo, tampoco es posible poner en cuestionamiento los logros obtenidos en los distintos aspectos de gestión, tanto institucional como de docencia. En varios de ellos, la Comisión reconoce la existencia de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, sin más aprensión que la posibilidad de su implementación dada la situación financiera que la misma Comisión diagnostica. También se desvirtúa la observación de la Comisión referida a la poca capacidad del informe autoevaluativo de identificar la grave situación financiera de la Universidad, toda vez que dicha situación no es efectiva.

De esta manera, los antecedentes tenidos a la vista permiten concluir que el nivel actual de endeudamiento de la Universidad no ha afectado el cumplimiento de sus planes de inversión, sino que –por el contrario- ha permitido financiarlos; siendo ello un escenario programado por la propia institución y que no puso en riesgo el cumplimiento del plan de desarrollo 2005-2009. Lo anterior no obsta a que la

Universidad deba prestar especial atención en cumplir con la planificación que se ha dado respecto de su situación económica financiera y se oriente a cautelar el equilibrio de esta área para una adecuada gestión.

- b) En cuanto a la estructura organizacional de la institución, si bien la Comisión señala que ésta se encuentra en proceso de cambio, orientándose a una profesionalización de la gestión, considera que no es posible evaluar la funcionalidad de la misma, en relación con los criterios de evaluación y los propósitos definidos.

Al respecto, cabe hacer presente que los términos de referencia aplicados por la Comisión Nacional de Acreditación señalan que *“Por gestión institucional se entiende el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.*

Desde esta perspectiva, la gestión institucional contempla al menos los siguientes aspectos, todos los cuales deben analizarse desde la perspectiva de las principales funciones o líneas de acción de la institución:

- *La estructura y organización institucional, tomando en consideración la normativa y distribución de las funciones al interior de la institución, así como el control de las mismas.*
- *El sistema de gobierno, considerando las diversas instancias de toma de decisiones, a nivel central y en las distintas unidades de la institución.*
- *....”*

De acuerdo con lo anterior y considerando los términos de referencia, no es razonable que la Comisión omita un juicio evaluativo respecto de este tema, toda vez que, precisamente, el cambio que la institución ha desarrollado ha sido orientado a facilitar el crecimiento y el logro de los objetivos corporativos, permitiendo un avance consistente hacia la consecución de sus propósitos, lo que puede ser evaluado en función de los procesos que ha instalado y en cuanto a los resultados que va obteniendo, sin que sea estrictamente necesario esperar resultados terminales.

- c) Respecto de la política de recursos humanos, el Acuerdo N° 73 señala que “La Universidad cuenta con normas de reclutamiento, estructura de remuneración y actividades de capacitación orientadas al desarrollo de los recursos humanos. Sin embargo, se deben mejorar las políticas referidas al personal administrativo en relación a su evaluación, promoción y desarrollo.”.

El acuerdo recoge la opinión dada por el comité de pares en su informe, y la apelación no aborda este punto, por lo que no es materia de discusión. Sin embargo, cabe agregar que el Acuerdo N° 32 de la CNAP, referido al primer proceso de acreditación, señaló que aunque la Universidad contaba con políticas y mecanismos adecuados de selección, evaluación y jerarquización del personal académico, no existía un mecanismo equivalente para el personal administrativo. Se trata, entonces, de una observación que no ha sido superada.

- d) Respecto de los resultados académicos, el Acuerdo N° 73 señala que “la Institución ha detectado insuficientemente las deficiencias de algunos de sus resultados académicos, como las tasas de titulación oportuna en las áreas de Ingeniería y Artes y Humanidades, así como las debilidades de la investigación desarrollada, en términos de los niveles de producción científica y tecnológica.”.

Posteriormente, en su Acuerdo N° 94, la CNA reconoce avances en el área académica, señalado que los indicadores de tasa de deserción y permanencia en general, se encuentran en rangos normales.

Con todo, cabe destacar que, si bien la Universidad, ha experimentado avances importantes en las tasas totales de titulación oportuna (llegando al 30% en la cohorte 2003), la diferencia que existe a nivel de facultades es significativa: mientras la Facultad de Educación muestra una tasa del 60%, (cohorte 2003), la Facultad de Ingeniería presenta una tasa del 2%, lo que evidencia la necesidad de un mayor esfuerzo institucional que permita traspasar los avances obtenidos en las tasas generales a la situación particular de cada carrera.

- e) En cuanto a los sistemas de información que la Universidad posee, la Comisión señala que *"La Institución posee sistemas de información para la gestión administrativa, financiera y académica, pero debe avanzar hacia un sistema de información integrado que alimente los procesos de toma de decisiones dado su crecimiento e intentos por avanzar hacia una mayor complejidad."*

El acuerdo recoge la opinión dada por el comité de pares en su informe, y la apelación no aborda este punto, por lo que no es materia de discusión. Sin embargo, debe tenerse presente que, en el proceso de acreditación anterior, la CNAP señaló que la Universidad contaba con información sólida, válida y en línea y se encontraba desarrollando un sistema de información integrado que le permitiría mejorar el proceso de toma de decisiones. Dada la observación efectuada por la Comisión en el presente proceso de acreditación, la Universidad no parece haber avanzado lo suficiente en este aspecto.

3.2 Área Docencia de Pregrado:

a) Implementación del modelo educativo

El Acuerdo N° 73 señala que *"Aunque existen avances en las acciones de capacitación y en la consolidación de la estructura organizacional que evalúa, gestiona y controla el avance de la implementación del modelo educativo, aún no se cuenta con antecedentes que permitan evaluar los resultados de su implementación y los efectos en los indicadores de eficiencia interna."*

Respecto de ello, existe evidencia que permite formarse una opinión distinta de lo expresado por la Comisión.

El informe del Comité de pares señala que dicha estructura está funcionando adecuadamente para gestionar la implementación del nuevo plan educativo. Asimismo, señala que la institución ha identificado el problema de deserción y el del número de años de titulación, frente a lo cual se han implementado diferentes estrategias, como por ejemplo: actividades de inducción y actividades de apoyo. Los resultados han mejorado, según se observa en la información entregada por la institución. El comité, además, destaca como un aspecto sobresaliente en el desarrollo académico institucional "la implantación de un modelo educativo que responde con claridad a la misión y objetivos de la Universidad, a las condiciones particulares de los estudiantes y a las demandas del entorno en el cual se espera que se desenvuelvan preferentemente. En este sentido, la definición de las competencias y los diversos componentes del modelo se adaptan y parten de las condiciones particulares en las cuales la Universidad lleva a cabo sus prácticas formativas, alejándose de los frecuentes casos de aplicación mecánica de modelos educativos sin considerar la naturaleza particular de la institución, sus procesos educativos y el entorno en el cual se desenvuelve." Finalmente, el informe señala que "Aunque el momento en que se encuentra la implementación

del modelo educativo no ofrece aún las posibilidades de evaluar sus resultados, las medidas adoptadas para su desarrollo y los análisis evaluativos constantes sobre el proceso de ejecución, permite contar con mecanismos correctivos eficaces y avanzar con pasos firmes en su aplicación.”

Dada la contundencia de las fortalezas identificadas por los evaluadores, que además registra evidencia documental, se advierte que la Universidad posee una importante fortaleza en esta materia, la cual debe ser especialmente monitoreada para introducir mejoras durante el proceso.

- b) En relación con la oferta académica de la Universidad, El Acuerdo N° 73 de la CNA señala que *“Llama la atención que el aumento en la matrícula y la apertura de nuevas carreras de la Institución pareciera no responder al resultado de un análisis global y de coherencia del conjunto de la oferta académica. En este contexto aparece, más bien, como un mecanismo para alcanzar un número mínimo de estudiantes que permita mejorar la posición económica financiera de la Universidad, aspecto que tampoco está garantizado.”* Tal afirmación encuentra sustento en lo informado por el Comité de pares que visitó la institución.

En efecto, no se observa que la apertura de nuevas carreras haya obedecido a prioridades del área docente, sino fundamentalmente al objetivo de mejorar los ingresos de la Universidad. Ello, sin embargo, no ha afectado negativamente la formación de los alumnos, lo que se evidencia, en parte, en las inversiones que la institución realizó para implementar dichas carreras y que están documentadas en el déficit transitorio del año 2008.

3.3 Área adicional de acreditación: Investigación

La institución muestra un compromiso notable en cuanto a mejorar la situación de esta área, lo que se traduce en un crecimiento importante en los indicadores de productividad científica, medida respecto de su pasado reciente; un esfuerzo sistemático en la incorporación de académicos activos en investigación y en los recursos que destina para fortalecer esta área. Sin embargo, aún no es posible observar los resultados que los términos de referencia requieren para obtener la acreditación del área, los que aluden a la existencia de un conjunto significativo de proyectos de investigación integrados al sistema nacional de ciencia y tecnología, reflejo del desarrollo de actividades sistemáticas de investigación de alto nivel, en cuanto a la rigurosidad de los proyectos y a su contribución al desarrollo disciplinario o científico, en diversas áreas de su quehacer.

- 4) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en el Acuerdo de Acreditación N° 73 referidas al alto nivel de endeudamiento y déficit económico financiero de la Universidad y las consecuencias que de ello se derivarían en el cumplimiento del plan de desarrollo institucional, la política de inversión en infraestructura y equipamiento para la docencia de pregrado, la rigurosidad de la evaluación interna y la capacidad del sistema de planificación y diagnóstico, así como la relación de causalidad que se atribuye en esta situación a la profesionalización de la gestión institucional; la imposibilidad de evaluar, aún, la funcionalidad de la estructura organizacional en relación con los criterios de evaluación y los propósitos definidos; la insuficiente detección de las deficiencias de algunos de sus resultados académicos; la imposibilidad de evaluar los resultados de la implementación del modelo educativo y los efectos de ésta en los indicadores de eficiencia interna y la no correspondencia entre la apertura de nuevas carreras y el análisis global y de coherencia del conjunto de la oferta académica de la Universidad, no se fundamentan adecuadamente o no encuentran suficiente sustento en los criterios de evaluación o en la realidad de la institución. Por su parte, las observaciones consignadas en el Acuerdo N° 94, que

abordan aspectos no cuestionados en el Acuerdo N° 73, no son atendibles, por no haber sido consideradas en el juicio de acreditación.

- 5) Que la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por tres años a la Universidad Católica de Temuco, se basó en las observaciones efectuadas a las materias que aquí se han debatido. Dado que el Consejo ha estimado que varias de ellas no tienen suficiente sustento, ha considerado también que la decisión acerca del periodo de vigencia de la acreditación debe verse afectada por dicha circunstancia. Así, los antecedentes que este Consejo ha tenido a la vista en la presente apelación, le han permitido formarse la convicción de que la Universidad Católica de Temuco cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación institucional en las áreas mínimas de gestión institucional, docencia de pregrado, y la adicional de vinculación con el medio, que ameritan su acreditación por un plazo mayor al otorgado por la Comisión Nacional de Acreditación. No obstante, estima que no cumple con los criterios definidos para acreditar el área adicional de investigación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger parcialmente la apelación interpuesta con fecha 12 de abril de 2010 por la Universidad Católica de Temuco en contra de los acuerdos de acreditación N°73 y 94 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en ese acuerdo por la decisión de acreditar institucionalmente a dicha universidad en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado, y en el área adicional de vinculación con el medio por el plazo de cinco años, período que culmina el 10 de junio de 2015, y negar la acreditación institucional del área adicional de investigación.
- 2) Comunicar a la Universidad Católica de Temuco que, finalizada la vigencia de la acreditación institucional, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en el Considerando N° 3 del presente Acuerdo y en las demás observaciones formuladas en el Acuerdo de Acreditación N° 73 de la Comisión Nacional de Acreditación que se mantienen vigentes.
- 3) Hacer presente a la Universidad Católica de Temuco que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica de Temuco y a la Comisión Nacional de Acreditación.

**Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**

